



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **01 OCT 2020**

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00451 00

Por improcedente se niega la solicitud invocada por la apoderada judicial de los herederos reconocidos dentro del presenta asunto y a través de la cual requiere continuar con el trámite respectivo dentro de la presente actuación, para tal fin se le pone de presente a la libelista que el Juzgado en proveído de calenda veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (flo. 170) dispuso no tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada a los demás herederos que pretenden ser citados dentro del presenta asunto, y sin que hasta la presente fecha se hubiese cumplido en correcta forma con dicho enteramiento.

Así las cosas, se requiere a la parte actora en la actuación, para que proceda a practicar en debida forma el enteramiento del trámite de sucesión, en tanto que efectuado lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	ESTADO No. 1
de las 8:00 a.m.	Hoy 02 OCT 2020 a la hora
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	